

**AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA**  
**EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017**

---

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. JESÚS JAVIER CALVO RODRÍGUEZ

**CONCEJALES**

D. JUAN FRANCISCO CALVO HERNÁNDEZ

D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN

**CONCEJALES AUSENTES**

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Cerezal de Peñahorcada, a diez de febrero de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Javier Calvo Rodríguez y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum suficiente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los Concejales a lo largo de la sesión.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Vista el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016 que se ha entregado con la convocatoria, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017.**

En este punto, por esta Secretaría-Intervención se presenta al Pleno el siguiente INFORME:

*"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, introdujo importantes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria.*

*Entre otras cuestiones, establece la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El límite de gasto no financiero complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de reducción de la deuda pública.*

*Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la "Regla del Gasto". La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española. (Artículo 12).*

*A este respecto, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo del 2 de diciembre de 2016, según lo previsto en el citado artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha fijado aquella tasa de referencia del producto interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB) para el periodo 2017-2019, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, del siguiente modo:*

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

*El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación, para todas las Administraciones Públicas de aprobar*

un Límite de Gasto No Financiero en la elaboración de sus presupuestos iniciales consolidados, como techo de gasto de asignación de recursos de sus presupuestos. Anteriormente sólo estaba previsto para el Estado, pero esta obligación se extiende para las comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Establece dicho Artículo 30 lo siguiente:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

2. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades Autónomas y corporaciones Locales. (...)”

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una Guía para la determinación de la Regla de Gasto que determina que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto.

Siendo conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2016, aunque no haya sido aprobada, resulta lo siguiente:

CAPÍTULOS DE GASTO I A VII	liquidación ejercicio 2016	previsiones iniciales pto. 2017
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>65.811,10</b>	<b>68.336,00</b>
- INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00
+ AJUSTES SEC-95	0,00	0,00
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>65.811,10</b>	<b>68.336,00</b>
- CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00
- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-9.889,17	-9.914,00
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0,00	0,00
<b>GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>55.921,93</b>	<b>58.422,00</b>
TASA REFERENCIA DEL PIB (2,10 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2016)		1.174,36
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE 2017</b>		<b>57.096,29</b>
+ AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		1.500,00
- REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN		0,00
<b>LÍMITE GASTO COMPUTABLE DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>58.596,29</b>
<b>DIFEREN. ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2017</b>		<b>174,29</b>
+ INTERESES DE LA DEUDA		0,00
+ GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		9.914,00
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>68.510,29</b>

Aplicando la Regla del Gasto en los términos establecidos, resulta un margen positivo entre el gasto computable y el límite de la Regla de gasto que asciende a 174,29 euros, de lo que se deduce que la Corporación Local CUMPLE con el objetivo de la Regla de Gasto.

Por otra parte, mediante acuerdo del Pleno, deberá aprobar un límite de gasto no financiero del presupuesto de 2017 de **68.510,29 euros**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS.**

##### **-GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016:**

* Subv. Diputación actividades culturales	675,17
* Sub. Diputación para creación de empleo	7.283,81
* Sub. Diputación para inversiones	1.930,19

**- GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA ESTIMADOS PARA 2017:**

* Sub. Diputación para creación de empleo-inversiones	9.214,00
* Subv. Diputación para programa de actividades culturales:	700,00

**- AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN:**

*Revisión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que entró en vigor el 1-1-2009 y cuyos efectos se aplican en los nueve años sucesivos: 1.500,00".*

Así mismo, por esta Secretaría se informa a la Corporación que tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el límite de gasto se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable, y que en cualquier caso, si se llega a superar dicho límite la Corporación tendría que aprobar un Plan Económico-Financiero con vigencia para los dos ejercicios siguientes. La cuestión es que en este Ayuntamiento está vigente el aprobado el año pasado por incumplimiento de los objetivos de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2015, habiendo sido cumplido perfectamente en 2016 y desconociendo lo que ocurriría si se incumplieran estos objetivos en el presente año, si bien dada la situación de superávit estructural en la que se encuentra esta Entidad, con bastante remanente de tesorería, entiendo que se debería de aprobar un nuevo Plan que se limitaría a explicar los motivos del incumplimiento (se habría gastado algo de lo "ahorrado") sin incluir medidas de ajuste, no debiendo acaer otras consecuencias, lo cual tampoco se puede asegurar.

Seguidamente, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda fijar un límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2017 que asciende a 68.510,29 euros.

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.**

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que tal y como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor, los créditos consignados tanto en gastos como en ingresos, así como los demás documentos y anexos que integran el expediente, por parte de la Presidencia y de este funcionario se exponen las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas aplicaciones, en particular las referidas a inversiones; así mismo, se hace constar que una año más el presupuesto se aprueba con superávit inicial para cumplir con la regla de gasto y el límite de gasto no financiero a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

D. Juan Antonio Rodríguez pregunta por lo que abonan las compañías por las antenas de telefonía móvil que se encuentran en "Los Peñeros", y si la Junta paga algo por el puesto de vigilancia contra incendios. El Sr. Alcalde responde que entre las dos no llegan a los 5.000 euros anuales aunque en este momento no puede dar la cantidad exacta y que la Junta no abona nada.

Concluido el breve debate, vistas así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, por unanimidad de votos, se acordó:

1º.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	38.550,00
2	Impuestos Indirectos.	550,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	14.640,00
4	Transferencias Corrientes.	29.354,00

5	Ingresos Patrimoniales.	2.310,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL INGRESOS. . .</b>		<b>85.404,00</b>

<b>CAPITULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	24.751,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	34.235,00
3	Gastos Financieros.	30,00
4	Transferencias Corrientes.	5.420,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	3.500,00
7	Transferencias de Capital.	430,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL GASTOS. . .</b>		<b>68.366,00</b>

2º.- APROBAR las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

3º.- Que el Presupuesto aprobado sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, previos anuncios publicados en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo, y

5º.- En este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de esta Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90.

#### **4.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE "LOS PEÑEROS".**

Habiéndose acordado por el Pleno en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de noviembre solicitar la declaración de utilidad pública de dicho monte, tras la visita cursada por los técnicos de Medio Ambiente de la Junta, informa el Sr. Alcalde, sugirieron que se podría incluir también la parcela 241 del polígono 506, con algo menos de 6 has. de superficie, que igualmente figura en Catastro a nombre de "Tierras sobrantes de Cerezal de Peñahorcada", e incluso la zona en la que se encuentran las antenas y el puesto de vigilancia contra incendios, que forma parte de la parcela 9001 del polígono 507.

Seguidamente se inicia un debate sobre asunto, preguntando D. Juan Antonio Rodríguez si esta última parcela también figura como "tierra sobrante", respondiendo la Alcaldía que ya en la documentación antigua, al menos el camino figura como carril o cañada de Los Peñeros; por esa Secretaría se añade que el camino propiamente dicho y toda esa zona de las antenas consta como

parcela 9001, es decir, como una vía de comunicación de dominio público a nombre del Ayuntamiento de Cerezal de Peñahorcada. El Sr. Juan Antonio dice que esa zona quedó excluida de la concentración y que no se debería incluir ahora para este fin porque luego va a haber muchas restricciones, y pone como ejemplo un comedero para buitres en Aldeadávila, debiendo a su juicio consultarse con los vecinos o propietarios, a lo que el Sr. Alcalde le responde que eso del comedero es una cosa distinta de un monte de utilidad pública, que lo que se pretende es que esté limpio, y que se va a poder seguir cazando y aprovechando por el ganado igual, las únicas restricciones o condiciones se darán cuando se quiera vender la leña; también se pregunta el Alcalde si tiene que predominar el interés general o el particular, porque basta que se quiera incluir para que luego haya reclamaciones por las dudas acerca de la titularidad, de si corresponde al Ayuntamiento, y si es así desde cuando, o si se trata de un *pro indiviso* de 101 personas, ¿cómo se acredita? ¿Se divide en 101 porciones? ¿Se podría encargar de su limpieza el personal del Ayuntamiento si no es suya?

A la vista de la cuestión que se suscita, este funcionario toma la palabra e informa que ya en los planos del antiguo Servicio Agrónomo Catastral esa zona aparece como un camino, y así ha continuado hasta la fecha: como un camino de titularidad de este Ayuntamiento, incluido también en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad. Para mayor abundamiento, pongo de manifiesto a la Corporación que tanto la autorización concedida en su momento a la Junta de Castilla y León para la instalación de puesto de vigilancia contra incendios, como los contratos firmados para la instalación de las antenas de telefonía móvil y de televisión, han sido suscritos por el Ayuntamiento, y nadie se ha plantado que no sea de su titularidad, que incluso la podría haber adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que en cierto momento alguna persona de Vilvestre había intentado ponerlo a su nombre, cosa que lógicamente no pudo ser, y que por tanto debería incluirse, con independencia de lo que pudiera acordar la Junta o de que hubiera alguna reclamación, ya que él no ve más que ventajas pues al menos no tendría que limpiarlo el Ayuntamiento, además de que no puede prevalecer la opinión de una persona sobre el conjunto.

Finalmente, por dos votos a favor (Grupo Popular) y uno en contra (Grupo Ciudadanos), se ACUERDA:

MODIFICAR el acuerdo adoptado en la ya citada sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016, por el que se aprobó solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de utilidad pública y su inclusión en el correspondiente Catálogo, del monte conocido como "Los Peñeros", incluyendo a estos efectos, además de las parcelas 248 y 253 del polígono 507 de este término municipal, la parcela 241 del polígono 506, con referencia catastral 37100A506002410000AF, que también figura como titular catastral "Tierras sobrantes Cerezal de Peñahorcada", así como la zona ensanchada en la que se encuentran las antenas perteneciente a la parcela 9001 del polígono 507, con referencia catastral 37100A507090010000AZ, que figura a nombre de este Ayuntamiento.

## **5.- SOLICITUD A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA CESIÓN DEFINITIVA DE LAS TIERRAS SOBRANTES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.**

Por el Sr. Alcalde se informa que una vez solicitada a la Administración Autonómica la declaración de utilidad pública del monte de "Los Peñeros", dado que las parcelas que forman dicho monte, excepto la que figura como camino, figuran a nombre de "Tierras Sobrantes de Cerezal de Peñahorcada", estando cedidas en precario a este Ayuntamiento, cesión que fue aceptada por el Pleno en la sesión celebrada el día 14 de enero de 2013, por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente encargado de la tramitación de esa solicitud de utilidad pública, en la visita efectuada recientemente al municipio, le recomendaron que el Ayuntamiento instara la cesión definitiva.

Acto seguido toma la palabra D. Juan Antonio Rodríguez, manifestando que hay unos recursos pendientes sobre el proceso de concentración y que puestos a pedir se podía solicitar también que dieran el título definitivo de propiedad a todos los propietarios, a lo que el Sr. Alcalde contesta que el asunto no está claro porque la nueva Ley de concentración parcela está pendiente de desarrollo reglamentario y no se sabe muy bien si respecto al destino definitivo de estos terrenos cedidos en precario, que incluso ya en este caso de Cerezal fue un hecho excepcional, se aplicará la ley anterior de 1990 o la nueva, porque podrían ir a parar un "fondo de tierras", aunque al parecer no hay nada

definitivo al respecto, según le habían informado al Secretario en conversación mantenida por teléfono hace algunas fechas con algún responsable del Servicio Territorial de Agricultura.

A continuación, por esta Secretaría se corrobora lo anterior, añadiendo que el acuerdo de concentración parcelaria fue firme el día 2 de septiembre de 2015, por lo que en principio, hasta que no pasen tres años desde esa fecha, no se produciría, en su caso, la cesión definitiva; así mismo aclaro que nada tiene que ver el título de propiedad de los particulares con la cesión de las "tierras sobrantes".

Concluido el debate, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad de la Corporación, se ACUERDA:

SOLICITAR a la Junta de Castilla y León la cesión definitiva a este Ayuntamiento de las tierras sobrantes de concentración parcelaria de la zona de Cerezal de Peñahorcada, actualmente cedidas en precario, o al menos las parcelas que constituirían, en su caso, el monte de utilidad pública "Los Peñeros", esto es, la parcela 241 del polígono 506 y las parcelas 248 y 253 del polígono 507.

## 6.- INFORME DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, seguidamente se da cuenta sucinta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada:

- Resolución de 02/11/2016, por la que aprueba la contratación, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, a tiempo parcial (16 horas semanales, 40% de la jornada, de lunes a jueves), de D. Juan Manuel Sánchez Romo, para la obra de "Aseo y mantenimiento de calles, zonas verdes y edificios municipales", dando comienzo el día 7 de noviembre y terminando el 15 de diciembre.
- Decreto de 18/11/2016, por el que se aprueba la convocatoria para la sesión extraordinaria del Pleno del día 24 fijándose el correspondiente orden del día.
- Resolución de 18/11/2016, por la que se aprueba solicitar a la Diputación Provincial la participación en el programa "Depende de ti", para los siguientes talleres: yoga, descanso y controlar los nervios; designando a D.ª Hipólita Calvo Pérez para que sirva de enlace con los animadores comunitarios de los CEAS y con los profesionales responsables de la impartición de los talleres, asumiendo además el resto de funciones que establece la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 216 de 9 de noviembre.
- Resolución de 16/12/2016 por el que se aprueba el padrón de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública, correspondiente al año 2015.
- Resolución de 13/01/2017, por el que se acepta la subvención directa concedida por la Diputación Provincial para la contratación de trabajadores desempleados y para la ejecución de obras, servicios y suministros, por importe de 9.214,00 euros (4.607 para cada fin, si bien la destinada a inversiones se también se puede aplicar total o parcialmente a la creación de empleo), dentro del Plan de Apoyo Municipal 2017.
- Resolución de 03/02/2017, por el que se aprueba la convocatoria de la presente sesión, fijándose el correspondiente orden del día.
- Resolución de 03-02-2017, por la que se otorga el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. MARIANO MARCOS SÁNCHEZ, en la C/ Moral nº 148, causando baja en el de SANTA MARTA DE TORMES (Salamanca).

Tras informar esta última Resolución, D. Juan Antonio Rodríguez Martín pregunta qué quien esta persona, que si tiene familia aquí y que donde se ha empadronado. El Sr. Alcalde contesta que es un vecino que ha venido de Santa Marta que se ha empadronado en casa de su padre.

## 7.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de mociones, ruegos y preguntas, no se formulan, tras lo cual el propio Alcalde pregunta a D. Juan Antonio Rodríguez si le ha llegado la sentencia por la denuncia que en su día le interpuso, respondiendo que no le ha llegado, y que en cualquier caso eso no

es cosa suya y no tiene por qué decirle nada. El Sr. Alcalde insiste en que le tiene que haber llegado porque a él ya se la han notificado en Salamanca, que se tiene que poner al día con el Ayuntamiento ya que lo importante no es la cantidad sino el hecho en sí, pues como representante del Ayuntamiento tiene también que dar ejemplo, y no tenía que haber cogido leña porque tenía de sobra en la parcela.

D. Juan Antonio replica que esa leña que cogió la habían cortado sin permiso y pregunta sobre la cantidad de leña que han cortado en "Los Peñeros", que según las condiciones establecidas no podía estar sin recogerse más de 15 días y si ya la han pagado, respondiendo la Presidencia que no sabe los kilos que pueden haber cortado, pero aprox. 26.000, que no han abonado porque no se le ha pasado la factura ya que desde el 20 de noviembre del pasado año no han podido ni cortar ni sacar más leña porque al parecer a los "forestales" no le gustaba como se estaba sacando.

De nuevo toma la palabra el Sr. Juan Antonio insistiendo en que no ha recibido la carta y que según las órdenes que tiene del Juzgado hasta que no la reciba no tiene que hacer nada, que lo puede comprobar en dicho Juzgado donde tienen su dirección y todos los datos.

Al Sr. Alcalde le sorprende que no la haya recibido porque él lleva ya 15 días con ella, y que en cualquier caso, cuando la reciba se tiene que poner al día porque eso eran unos ingresos del Ayuntamiento y él tenía leña de sobra, ante lo que D. Juan Antonio manifiesta que también se tendría que reclamar los ingresos por toda la leña que han llevado de los caminos.

Por la Alcaldía se responde que ya llegarán, y ante este hecho concreto, le dice que cuando le llegue la carta "si te queda un mínimo de decencia política, entregas el acta porque le has robado al pueblo de Cerezal", manifestando de nuevo que le sorprende que no haya recibido la sentencia, que tiene fecha de 19-12-16. Por su parte, el Sr. Rodríguez vuelve a manifestar que no la ha recibido, que será problema del cartero, del Juzgado o de quien sea, aunque conoce su contenido porque se lo han dicho de palabra.

Finalmente D. Juan Francisco Calvo pone de manifiesto su deseo de que todos "mantengamos el decoro en la medida de lo posible, que pocos somos y que no sonemos por cosas de este tipo, a poder ser".

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta que yo como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción de la anterior acta se extiende desde el folio 3778949 0A01 reverso, hasta el folio 3778952 0A01 anverso.

EL SECRETARIO,